

### TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPACHO 001.

Cúcuta, cinco (05) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Proceso:

Acción de Tutela

Radicado:

54-001-22-21-000-2018-00028-00

Accionante:

Richard Alexander Eugenia

Basto.

Accionado:

Consejo Seccional de la

Judicatura del Norte de

Santander Rama Judicial.

Decisión:

Admite.

Por medio de reparto<sup>1</sup> tiene este despacho conocimiento del presente trámite tutelar, y antes de realizar algún pronunciamiento sobre la admisión del mismo, se hace menester exponer lo siguiente.

Si bien el accionante dirigió el escrito tutelar hacia el "Consejo Superior de la Judicatura Norte de Santander –Rama Judicial", verificando los Acuerdos CSJNS17 N°. 395 de octubre 4, N° 396 de octubre 6, N° 411 de octubre 19 y N° 418 de octubre 23 de 2017 mediante los cuales se convocó para los cargos de empleados de carrera para los Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, y la Resolución CSJNS18-037 del veintitrés (23) de octubre de 2018, por medio de la cual se decide los aspirantes admitidos al concurso de méritos, denota que la autoridad

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Obrante anotación 3°. Expediente Digital.

emisora es el Consejo Seccional de la Judicatura Norte de Santander, en disonancia a quien determinó el accionante como la parte pasiva de la acción; por lo tanto, ante tal evidencia, se entenderá que el accionado es el Consejo Seccional de la Judicatura del Norte de Santander, lo que a su vez disipa competente a esta Sala Especializada<sup>2</sup> para conocer y llevar avante el caso.

Consecuentemente, siendo verificados los presupuestos legalmente exigidos<sup>3</sup>, se procederá admitir la presente diligencia.

Por lo tanto se,

### RESUELVE:

PRIMERO. Se ADMITE el presente trámite tutelar instaurado en nombre propio por RICHARD ALEXANDER EUGENIA BASTO con cédula de ciudadanía N° 88.233.980 contra el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA NORTE DE SANTANDER, en primera instancia.

SEGUNDO. Se ORDENA a la accionada que en el <u>término de</u> dos (02) días remita a esta dependencia los pronunciamientos que pretenda hacer valer en consonancia a su derecho de defensa y contradicción sobre lo que es objeto de reclamo constitucional <u>so pena de aplicar la presunción de veracidad que opera según la norma vigente</u><sup>4</sup>.

<sup>4</sup> Artículo 20° ibídem.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Artículo 1º inciso 6º del Decreto 1983 de 2017.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Artículos 1°, 2°, 5° y 6° del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO. Se ORDENA la publicación del presente proveído en la plataforma virtual de la Rama Judicial, en el lugar destinado para la convocatoria de la que trata el presente trámite.

CUARTO. NOTIFÍQUESE por la Secretaría la presente decisión a los partes por el medio más expedito y eficaz posible, con copia de esta providencia y del escrito de la acción de tutela, dejando las constancias del caso.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firma Digital

BENJAMIN DE J. YEPES PUERTA \_\_\_\_

Magistrado

"	-		
			e.
			á
	L		
		£	
	•22		
			•
		§ <del>.</del>	
×			
		59	
			±
			8*
	®		•1
			•
			;
			*
			•
		**	

Señor
HONORABLE MAGISTRADOS TRIBUNAL SUPERIOR
DITRITO JUDICIAL DE CUCUTA
Ciudad

TRAMITE: ACCION DE TUTELA

ACIONANTE: RICHARD ALEXANDER EUGENIA BASTO

ACCIONADO: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA NORTE

**DE SANTANDER - RAMA JUDICIAL** 

RICHARD ALEXANDER EUGENIO BASTO mayor de edad domiciliado y residente en la ciudad de Cúcuta identificado con la cédula de ciudadanía No.88.233.980 me permito presentar acción de tutela en contra del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y LA RAMA JUDICIAL con el fin de que de manera inmediata se me tutelen y protejan los derechos fundamentales al habeas data y al derecho de igual con fundamentos en los siguientes hechos.

### **HECHOS**

**PRIMERO:** Que mediante convocatoria #4, efectuada por el Consejo Superior de la Judicatura Norte de Santander mediante acuerdo CSJNS17-395 que fuera luego modificada posteriormente por el acuerdo CSJNS17-396, se convocaba a los interesados que se inscriban en el concurso de meritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Legibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, juzgados y centros de servicios publicada en la pagina web de la Rama Judicial.

**SEGUNDO:** Que dado de dicha convocatoria y en atención a los estudios cursados y la experiencia obtenida en mi trayectoria laboral decidi inscribirme para concursa al cargo de secretario municipal.

**TERCERO:** Que dicha inscripción la efectué dentro del término establecido en la convocatoria, siendo la misma registrada el 17 de octubre de 2017 en el aplicativo dispuesto para ello, esto es en la página de la ramajudicial.gov.co en el link concursos, plataforma Kactus-Hcm, conforme pantallazo de inscripción anexo.

**CUARTO:** Que en dicha inscripción se registraron en debida forma los datos requeridos, así como la verificación de los que ya aparecían, toda vez que en anteriores oportunidades ya me había inscrito para otros concurso convocados por el mismo Consejo Seccional de la Judicatura.

QUINTO: Que una vez efectuada la inscripción se procedió a la verificación y actualización de los soportes de la hoja de vida, de los cuales ya reposaban en dicho sistema entre los que se encontraban soportes de mis estudios superiores en derecho, posgrado en especialización de derecho de familia y experiencia laboral, siendo solo actualizada esta última, la cual fuera certificada por el Coordinador del Area de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, toda vez mi vinculación laboral en diversos juzgados

del distrito de Cúcuta, siendo mi último puesto de trabajo por el lapso de ocho años como secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Arboledas (N-S), puesto en el que me encontraba al momento de la inscripción.

SEXTO: Que mediante la resolución de admitidos y no admitidos a la convocatoria # 4, se me fue clasificado como no admitido invocando la causal de rechazo establecida en la convocatoria en el numeral 3.6.2 "No acreditar los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración", a pesar de haberse aportado la certificación de mi experiencia laboral por más de 13 años en el aplicativo de inscripción, la cual adicionalmente reposa en mi hoja de vida del sistema Katus y cumpliendo los requisitos para el cargo de secretario municipal con código 261827, grado nominado, para el cual se exigía como específicos del numeral 2.2 de la convocatoria, "que se tuviera como requisitos mínimos título profesional en derecho y un (1) año de experiencia relacionada", excediendo en tal sentido dicho requisito tan solo con los años de experiencia.

**SEPTIMO:** Adicional a dicha experiencia certificada y aportada, también cumplí con el requisito subsidiario de la misma convocatoria establecida su numeral 2.2 parte final de los requisitos específicos, que establece que cuando se exige experiencia profesional la misma se podrá acreditar de acuerdo con las siguientes equivalencias... "un titulo de posgrado en la modalidad de especialización profesional por dos (2) años de experiencia profesional...", situación esta que fuera comprobada con el título de especialista en derecho de familia de la Universidad Libre, que reposa adjunto en el aplicativo de inscripción desde tiempo atrás.

### **DERECHOS VULNERADOS**

Señor juez con el proceder de la entidad accionada se me están vulnerando los derechos fundamentales al habeas data, al de la igualdad y al trabajo.

### **PRETENSIONES**

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a mi favor lo siguiente:

PRIMERO: Tutelar mis derechos fundamentales invocados en esta acción constitucional de tutela, como lo son a la igualdad, habeas data y al trabajo.

SEGUNDO: Que como consecuencia de lo anterior se sirva ordenar al Consejo Superior de la Judicatura Norte de Santander, la inclusión de mi nombre en la lista de admitidos para el concurso de meritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de servicios, al contar el suscrito con todos los requisitos específicos así como con los mínimos y el cumplimiento con la equivalencia en la experiencia, demostrada con el titulo de posgrado como especialista en derecho de familia.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

La entidad convocante en la resolución de no admitidos invoca como causal de rechazo no acreditar los requisitos mínimos establecidos para el cargo, situación esta Honorable Magistrado la cual es ilógica, ya que el proceso de inscripción se efectuó en la plataforma que el Consejo superior de la Judicatura estableciera para ello, esto es en la página de la web de la Rama Judicial, básicamente en el aplicativo "Kactus-Hcm" en el que con anterioridad ya me había inscrito para otros procesos de concurso adelantados por el mismo concejo seccional, y en el que reposaban mis datos personales, profesionales, experiencia relacionada, archivos adjuntos, entre los que se tenía certificación de experiencia del Coordinador de Talento Humano, toda vez que mi vinculación laboral el mayor tiempo de servicios ha estado estrecho con la Rama Judicial, inclusive estando vigente dicha vinculación al momento que realizara la inscripción en la mencionada plataforma.

Adicional a ello se tiene al momento de efectuar el cargue de la información o en este caso al momento de adjuntar la certificación laboral, dicha información ya reposaba en este aplicativo y solo se estaba era actualizando, razón por la cual no entiendo si es la misma plataforma utilizada, como si para anteriores concursos había cumplido con todos los requisitos mínimos exigidos y para este no, es del asunto Honorables ilustrarle que si bien se diera el caso que no cumpliera con la experiencia laboral por no contar con ella a pesar de cómo bien queda claro siempre fue aportada y que conforme a lo dispuesto en el Numeral 4 del Art. 9 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso las autoridades establece que a Administrativo se Exigir constancias, certificaciones o especialmente prohibido "4. documentos que reposen en la respectiva entidad", en ultimas no sería yo el encargado de demostrar dicha calidad, toda vez que como ya lo dije anteriormente mi vinculación con la Rama Judicial viene desde hace mas de 13 años y para el momento de la inscripción estaba dicha vinculación vigente.

De igual forma se tiene que de la convocatoria en el numeral de la presentación de documentos - 3.5.1 se establece que las certificaciones de experiencia relacionada o profesional para "los servidores que presten sus servicios en la Rama Judicial, podrán anexar digitalizada, la certificación expedida por el sistema Kactus de personal a nivel nacional", si bien es cierto que el sistema Kactus es el que expide la correspondientes certificaciones de tiempo de servicio para empleados de la Rama Judicial, también lo es que el mismo sistema KACTUS es el que el Consejo Superior de la Judicatura Norte de Santander, pone a disposición para que se lleve a cabo la inscripción a la convocatoria de empleados ya referenciada, por tal razón queda demostrado que conforme a la norma del procedimiento administrativo, para el caso en concreto los empleados de la Rama Judicial el Consejo Superior de la Judicatura es quien cuenta con las hojas de vida de cada uno de los empleados de la Rama Judicial y es llógico que ellos mismo procedan a clasificarme como no admitido para el concurso por el no cumplimiento de los requisitos mínimos, teniendo en sus sistema mi hoja de vida y las correspondientes certificaciones de experiencia, las cuales por ley no me es obligatorio allegar toda vez que reposan en mi historial laboral que tiene el mismo Consejo superior de la Judicatura a través de la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Cúcuta, téngase en

cuenta que tanto es así que el mismo consejo Superior de la Judicatura permite que sean tenidas en cuenta las constancias digitales expedidas por el sistema Kactus para los empleados adscritos a la Rama Judicial, lo que corrobora con ello que dicho requisito para los empleados no es óbice dado que la entidad convocante al concurso cuenta con las bases de datos donde aparece relacionada mi experiencia laboral en especial para el cargo que estoy aspirando y en el cual llevo más de ocho años al momento de la inscripción, tanto es así que si no cumpliera los requisitos ni siquiera hubiera podido ocupar el cargo de secretario promiscuo municipal del municipio de Arboledas, porque no cumpliera los requisitos exigidos para el desempeño del mismo y fuese el mismo consejo quine verificaría mi hoja de vida y solicitaría mi renuncia por la falta de requisitos conforme la ley, pero como eso no fue así por ello desempeñe el cargo por más de ocho años y medio.

Así mismo se tiene señores Magistrados, que adicional a los requisitos mínimos exigidos para ser admitidos en la convocatoria, también cumplo con los que permiten su equivalencia, en especial el de la experiencia la cual se da por mis estudios en posgrado, dado que el cargo para el cual me inscribí tienen como requisito titulo en derecho el cual cumplo siendo abogado titulado desde el año 2003 y un (1) año de experiencia relacionada, el cual permite la convocatoria su equivalencia para quien no cumpla con la experiencia dando la opción de si se cuenta con un posgrado por dos (2) años de experiencia. Situación esta que encaja perfectamente en mi requerimiento, y del que no concibo porque me clasifican como no admitido si cumplía cualquier de los dos requisitos

De tal forma Honorables Magistrados que con estos argumentos sustento la protección de mis derechos fundamentales, toda vez que estoy siendo excluido de la convocatoria reseñada de una manera arbitraria, ya que a pesar de exceder mi hoja de vida con los requisitos exigidos fui clasificado como no admitido, siendo vulnerada mi participación en el concurso, el cual como se puede observar de mi hoja de vida la mayor parte de mi vida laboral siempre he estado sirviendo a la justicia destacándome por mi grado de responsabilidad, sentido de pertenencia y buen desempeño en los diversos despachos judiciales a los que he estado vinculado.

### **PRUEBAS**

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos, solicito señor Juez se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas:

### **DOCUMENTOS**

- Cedula de ciudadanía de RICHARD ALEXANDER EUGENIO BASTO
- Certificación laboral expedida por el Coordinador de Talento Humano
- Pantallazo de inscripción con todos los requisitos
- Diploma especialización
- Acta de grado especialización

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

### **ANEXOS**

- Copia de la tutela para el archivo del Juzgado y traslado.
- Copia de los documentos relacionado en el acápite de pruebas.

### **JURAMENTO**

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he presentado ninguna otra acción de tutela por los mismo hechos.

### **NOTIFICACIONES**

Dirección para recibir comunicaciones,

Accionante: avenida 15AE No. 14N-33 Urbanización Gratamira Cúcuta. Teléfono: 312-5950979

### Accionado:

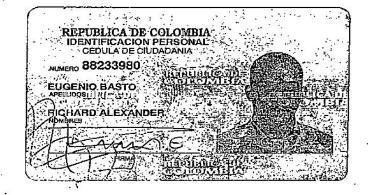
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA NORTE DE SANTANDER, Palacio de Justicia bloque C, Oficina 210, Cúcuta

DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINITRACION JUDICIAL CCUTA NORTE DE SANTANDER Palacio de justicia Bloque C Oficina 201 Cúcuta.

Cordialmente;

RICHARD ALEXANDER EUGENIO BASTO

CC. 88.233.980 Cúcuta







### Rama Indicial del Poder Público Conteje Supertor de la Judicatura Sala Administrativa Direccian Seccional de Administración Judicial de Cácula

### EL COORDINADOR DEL AREA DE TALENTO HUMANO

### CERTIFICA

Que el Señor RICHARD ALEXANDER EUGENIO BASTO identificado con la cédula de ciudadania Número No. 88.233.980 registra Vinculación e la RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO desde el 17 de julio de 2001 y ha desempeñado los siguientes cargos :

CARGO	ESTADO FUNCIONARIO	DESPACHO	FECHA INI	FECHA FIN
CITADOR III 00	PROVIDIONALIDAD	JUZGADO 002 GIVIL DEL CIRCUITO	17/07/2001	30/08/2001
ESCRIBIENTE CIRCUITO DO	PROVISIONALIDAD	JUZGADO DOI PROMISCUO IAUNICIPAL BANTIAGO, GARANTIAG Y CONOCIMIENTO	31/00/2001	39/09/2001
CO III FIOCATIO	PROVISIONALIDAD	CENTRO DE GERV. ADMINISTRATIVOS JUZOAGO DEL CIRCUITO PENAL EGPECIALIZADO	12/12/2001	24/01/2002
CITADOR NI DO	PROVISIONALIDAD	JUZGADO DOS PENAL MUNICIPAL CUCUTAL CONTROL DE GALVANTIAS	22/04/2002	13/05/2002
ESCREIENTE CIRCUITO 00	PROVISIONALIDAD	CEPTRO DE SERV ADMINISTRATIVOS JUZGADO EJEGUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	19/09/2002	05/07/2002
ESCRIBIENTE MUNICIPAL DO	PROVISIONALIDAD	Juzgado og primal municipal Cucuta, control de garantiad	01/06/2002	25/08/2002
CITADOR III 00	PROVISIONALIDAD	JUZGADO DOS PENAL MUNICIPAL CUCUTA, CONTROL DE GARANTIAD	23/09/2002	16/12/2002
CIJADOR III 00	PROVISIONALIDAD	JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA	05/08/2003	19/08/2003
CITADOR NEDO	PROVISIONALIDAD	Juzgado dos Penal Municipal Cucuta, Control de Garantias	01/12/2003	31/03/2004
ESCRIBENTE MUNICIPAL 00	PROVISIONALIDAD	JUZOADO DOS PETIAL MUNICIPAL CUCUTA, CONTROL DE GARANTIAS	05/10/2004	26/16/2004
ESCRIBIENTE CIRCUITO 00	PROVISIONALIDAD	JUZGADO 001 DE MENORCO DEL CIRCUITO CUCUTA	01/00/2005	09/10/2008
OFICIAL MAYOR CIRCUITO	PROVISIONALIDAD	JUZGADO 001 DE MENORES DEL CIRCUITO CUCUTA	10/10/2008	31110/2003
ESCRIBIENTE CIRCUITO 00	DAGLIANCIEIVORT	JUZGADO 001 DE MENORES DEL CIRCUITO CUCUTA	01/11/2008	14/12/2009
OFICIAL MAYOR CIRCUITO	PROVISIONALIDAD	JUZGADO 002 PENAL DEL CIRCUITO ADOLESCENTES CONSCIUSENTO DE	15/12/2008	10/03/2009
ESCREIENTE CIRCUITO 00	PROVISIONALIDAD	JUZGADO 603 PENAL DEL CIRCUITO ADOLESCENTES CONCOCIMENTO DE	17/03/2009	22/04/2003
ESCRIBIENTE CIRCUITO 00	PROVISIONALIDAD	JUZGADO 002 PEHAL DEL CITCUITO ADOLESCENTES CONCOCIMIENTO DE	24/04/2009	15/07/2003
SECRETARIO CIRCUITO 00	PROVISIONALIDAD	JUZGADO OGI DE MENORES DEL CIRCUTO CUCUTA	18/07/2009	31/07/2009
ESCRIBIENTE CIRCUITO 00	PROVISIONALIDAD	JUZGADO 602 PENAL DEL GIRCUITO ADOLESCENTES CONCOCUMENTO DE	01/08/2009	11/01/2010
OFICIAL MAYOR CIRCUITO	PROVISIONALIDAD	JUZGADO 006 PENAL DEL CIRCUITO CUCUTA, CONOCEMENTO LEY 800	13/01/2010	18/01/2010

Palacio de Justicia Oficina 201C Bloque C, teléfono 5755106 Fax 5755125 continue@candoj.romojudicial.gov.co - www.ramajudicial.gov.co



### Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa Direccion Seccional de Administración Judicial de Cúcuta

SECRETARIO ANINICIPÁL OS PROVISIONALIDAD

JUGADO DOI PROJUSCUO MURICIPAL ATROLEDAS GARANTAS Y CONOCIMIENTO

alanania

La presente constancia se expide en Cucuta, 24/08/2018

Julio Cesar Solano Andrade Coord, Area Talento Humano Dirección Seccional Cúcuta

### CHAPO RE SELECCION A ENVETTECION

### onstancia de Inscripció

## Núm, Asuardo CS INS17-395 Latos Generales de la Inscripción

Fecha de la Transacción: 17/10/2017

Código de Inscripción:73

Datos Personales

pellidos y Nombres

Cedula de Coursento

AK 15A E 14N 33 BARRIO GRAȚAMI Cotreo Electrónico

ELERANDO DE SANTO DE SANTO AL COMO DE SANTO DE AL COMO DE SANTO DE

**3**.

ž a

## Ma Universitad Wibre

Personeria Juridica Fo. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en afención a que

## Richard Alexander Augeric Bash

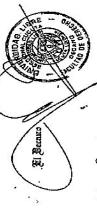
C.C. No. 88 233 980

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para opfar al título de

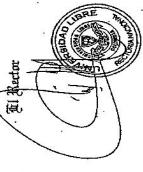
# Ceperialista An Aerecha De Familia

le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Vducación Nacional,

con el sello mayor de la Anstitución.



En la ciudad de Son José de Cicado 27 de Suptiembre



5 De Ochbre.

Achistro 1081%, Jolia 209% Tibro de Roy



### SECCIONAL CUCUTA NIT-860.013.798-5

ACTA DE GRADO No. 2237 FOLIO No. 1838

En el Aula Máxima de la Universidad Libre Seccional Cúcuta, siendo las 6:00 p.m. del día 27 del mes de septiembre del año 2013, se reunieron los Doctores IMAN VILA CASADO, Rector Seccional, JOSE VICENTE CARVAJAL SANDOVAL Decano de la Facultad de Derecho, Responsable del Programa de Posgrados, y el Secretario Academico Seccional, SANDRA ZULAY GARCIA CONTRERAS, con el fin de llevar a cabo el acto de Grado, mediante Delegación efectuada por el Rector Nacional contenida en la Resolución No. 001 de 2002, de acuerdo con el literal 10 del Art. 34 del Estatuto de la Corporación Universidad Libre, del egresado (a) RICHARD ALEXANDER EUGENIO BASTO, identificado(a), con cédula de ciudadania No. 88:233.980 de Queuta, quen cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por la Ley y, el Regiamento del Programa para optar al título de:

3. F 1.00 D. 1 E SPECIALISTA EN DERECHO FAMILIA

Acto seguido se procede a recibirle juramento y bacelle entrega al (la) Graduado (a) RICHARD ALEXANDER EUGENIO BASTO, del diploma y copia de la presente Acta de Grado.

En testimonio de lo anterior, se firma la presente Acta de Grado, en la ciudad de San José de Cúcuta, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre, del año dos mil trece (2013).

Fdo. IVAN: VILA CASADO

Fdo. JOSE VICENTE CARVAJAL SANDOVAL

Fdo. SANDRA ZULAY GARCIA CONTRERAS

Fdo. RICHARD ALEXANDER EUGENIO BASTO

Rector Seccional
Decano Facultad de Derecho
Secretaria Académica Seccional
El Graduado (a)

Es fiel copla tomada de su original.

Se expide la presente a solicitud del (a) interesado (a) en San José de Cúcuta, a los veintislete (27) días del mes de septiembre del año dás militiece (2013).

SANDRA ZULAY GARCIA CONTRERAS Secretaria Académica Seccional